

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 28 de mayo de 2020.-
Ordenanza N°04/2020 H.C.D-M.V.P.-**

VISTO:

Los Decretos N° 77/2020 de fecha 20/03/2020, 81/2020 de fecha 03/04/2020, 82/2020 de fecha 15/04/2020, 83/2020 de fecha 15/04/2020, 84/2020 de fecha 15/04/2020, 88/2020 de fecha 24/04/2020, 89/2020 de fecha 27/04/2020, 92/2020 de fecha 5/05/2020, 94/2020 de fecha 11/05/2020, 96/2020 de fecha 11/05/2020, 97/2020 de fecha 11/05/2020 y 103/2020 de fecha 26/05/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos, el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso una serie de medidas en el marco de la EMERGENCIA SANITARIA establecida por Ley N° 27.541, el Decreto Nacional 260/2020 DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19) y sus prórrogas y el Decreto 361/2020 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19,

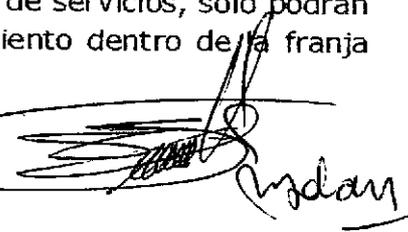
Que el referido decreto provincial, en su artículo 10° dispuso: "Invitase a los Poderes Legislativo y Judicial, y a los Municipios y Comunas de la provincia, a adherir a los términos del presente decreto o a adoptar, en forma urgente, medidas de idéntico tenor"

Que en tal sentido, el Departamento Ejecutivo Municipal adhirió a la emergencia sanitaria y adoptó distintas medidas con el objetivo de evitar la propagación del referido virus en nuestra localidad, prestando especial atención a las recomendaciones de los partes diarios del Ministerio de Salud de la Nación y Provincia, atento al comportamiento dinámico del virus y su abordaje sanitario.

Que entre las medidas adoptadas se dispuso que los locales comerciales dedicados al rubro alimenticio (supermercados, almacenes y demás comercios minoristas de proximidad) deberán permanecer CERRADOS entre las 22 hs hasta las 8 hs., se prorrogó el ASUETO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL declarado mediante Decreto 73/2020 D.E.M. M.V.P. disponiéndose el mantenimiento de guardias mínimas facultándose a los señores/as secretarios/as a establecer las medidas necesarias a los efectos de garantizar los servicios esenciales y el funcionamiento de sus dependencias en el periodo de asueto, pudiendo disponer en sus ámbitos las modalidades bajo las cuales se prestaran los servicios, agentes responsables, así como los lineamientos a seguir para la atención de situaciones extraordinarias y/o urgencia que se susciten; se dispuso la creación de un Registro Único de Proveedores de mercaderías de comercios locales, se decretó que a partir del día 5 de mayo de 2020 y durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", los comercios en todos sus formatos comerciales, minoristas o mayoristas (supermercados, panaderías, verdulerías, despensas, pollerías, carnicerías, fábrica de pastas, farmacias, estaciones de servicios, etc.), y actividades de servicios, solo podrán permanecer abiertos con atención al público en el establecimiento dentro de la franja







horaria establecida a partir de las 08:00 horas y hasta las 18:00 horas, debiendo ajustar su funcionamiento a las pautas sanitarias establecidas los ANEXOS I y II, según el rubro, los cuales forman parte integrante del presente decreto; se autorizó a los restaurantes, rotiserías, pizzerías, heladerías, cantinas, resto bares, bares con elaboración de comidas, heladerías, locales de comidas preparadas, locales de comidas rápidas similares y/o afines, durante la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y modificatorios, a brindar exclusivamente servicio de elaboración con servicio de envío a domicilio o para retirar (delivery), vía telefónica o web, dentro de los siguientes horarios: de 10:00 a 22 horas; se dispuso que las personas que ingresen a Villa Paranacito provenientes de zonas que han sido consideradas por los organismos de salud correspondientes con circulación activa del virus COVID-19, deberán permanecer en aislamiento social obligatorio-cuarentena- de acuerdo al protocolo establecido por el COES local y se autorizaron caminatas recreativas en circuitos predeterminados.

Que todas medidas han sido dictadas en el marco de las atribuciones de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos previstas en la Constitución Provincial, específicamente en el artículo 240 inc. 21º de "Ejercer el poder de policía y funciones respecto a: (...) b) Salud pública...en lo que sea de su competencia" y la Ley Orgánica de Municipios 10.27 en su Capítulo III "Competencia y atribuciones de los Municipios", artículo 11, inc. C) "Ejercer la policía higiénica y sanitaria a través de... C. 3, Establece: "La adopción de las medidas y disposiciones tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos o investigar y remover las causas que las producen o favorecen su difusión, pudiendo al efecto ordenar clausuras temporarias de establecimientos públicos o privados".

Que en consecuencia y conforme la distribución de poderes del gobierno Municipal que establece nuestra constitución provincial en su artículo 233 y la Ley Orgánica de los Municipios en su arts. 79 y 80, y atento el tenor de las medida adoptadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en la emergencia, las cuales hacen al gobierno y dirección de los intereses y servicios Municipales y el cuidado y protección de la salud de los habitantes de nuestra comunidad, corresponde ratificar los referidos actos administrativo.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: RATIFICASE los Decretos Nº 77/2020 de fecha 20/03/2020, 81/2020 de fecha 03/04/2020, 82/2020 de fecha 15/04/2020, 83/2020 de fecha 15/04/2020, 84/2020 de fecha 15/04/2020, 88/2020 de fecha 24/04/2020, 89/2020 de fecha 27/04/2020, 92/2020 de fecha 5/05/2020, 94/2020 de fecha 11/052020, 96/2020 de

fecha 11/05/2020, 97/2020 de fecha 11/05/2020 y 103/2020 de fecha 26/05/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2º: La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaria del H. Concejo Deliberante.-

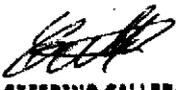
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-



JULIO CESAR OLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



VANESA GAONA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



CEPERINO CALLERO
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



PABLO DANIEL TABORA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



LORENA B. DEARMAS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



DANIELA F. YELLECHEA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



SERGIO D. FIOROTTO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



MARIA DE LOS A. PICCOLI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



MARIA JULIA OLANO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO